



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 573 -MSS
Santiago de Surco, 21 DIC. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2017-CGM-CSCTS-V-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4004-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 715-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 772-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1776-2017-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N° 236-2017-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Memorándum N° 1022-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 938-2017-SGFC-A-GSEGC-MSS y los Informes Nros. 574, 589 y 781-2017-SGFC-A-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Memorándum N° 233-2017-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 334-MSS y la Ordenanza N° 244-MSS "Que fortalece el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Santiago de Surco"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

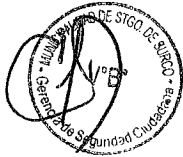
Que, el literal a) del numeral 18.1 del Artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, señala que las Municipalidades Distritales ejercen competencia: "En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares)";

Que, el Artículo 1° de la Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, establece que: "...tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre". Asimismo, en su Artículo 3° señala que: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio";

Que, por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados, el cual en su Artículo 25° prescribe lo siguiente: "Constituye infracción a las normas del Servicio Especial toda acción u omisión, del Transportador Autorizado, a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad Distrital Competente. Dichas infracciones se califican en leves, graves y muy graves". Por otro lado, en su segundo párrafo señala: "La Municipalidad Distrital Competente tipificará, calificará y sancionará las infracciones al Servicio Especial con amonestación, multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago, suspensión de hasta quince (15) días calendario para la prestación del Servicio Especial o cancelación del Permiso de Operación, según escala que determine dicha autoridad administrativa";

Que, asimismo, el Artículo 3° numeral 3.2) del precitado Reglamento, define como Municipalidad Distrital Competente: "La Municipalidad Distrital de la Jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial";

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. (...)";





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante la Ordenanza N° 244-MSS publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12.11.2005, se aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Santiago de Surco, en el cual se contempló infracciones administrativas y medidas complementarias para el conductor y transportador de vehículos menores, conocido como "mototaxistas". Asimismo, en virtud de la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 334-MSS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07.07.2009, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, modificándose las sanciones y medidas complementarias de la Ordenanza N° 244-MSS, conforme al Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS, el cual se encuentra vigente a la fecha;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, con Memorándum N° 233-2017-SGTRA-GSEGC-MSS del 15.06.2017, el Subgerente de Tránsito, señala que la prestación del servicio de pasajeros en vehículos menores se encuentra desbordada por la falta de control y fiscalización de las unidades prestadoras de servicios, siendo que se ha incrementado la presencia de unidades informales que operan sin cumplir las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 244-MSS, prestando dicho servicio en unidades que no cuentan con las medidas de seguridad necesarias y con conductores que no tienen la capacitación vial y la certificación pertinente para operar estos vehículos. Asimismo, se ha constatado que estos vehículos no cuentan con las respectivas autorizaciones vigentes de esta Corporación Municipal pero vienen brindando el servicio de manera irregular, proviniendo muchos de estos vehículos desde otros distritos, por la falta de un adecuado control, dada la carencia de personal operativo de fiscalización;

Que, mediante Memorándum N° 938-2017-SGFCA-GSEGC-MSS del 21.06.2017 y los Informes Nros. 574 y 781-2017-SGFCA-GSEGC-MSS de fechas 23.06.2017 y 13.09.2017 respectivamente, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, sustenta el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 334-MSS y la Ordenanza N° 244-MSS "Que Fortalece el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Santiago de Surco";

Que, con Memorándum N° 1022-2017-GPP-MSS del 05.07.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el proyecto de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 334-MSS y la Ordenanza N° 244-MSS que Fortalece el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Santiago de Surco, se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco al año 2021, y dentro de las estrategias y objetivos trazados por la Gestión Municipal, como son:

- ✓ Incrementar la percepción de seguridad en el distrito.
- ✓ Incrementar la percepción de mejora en el orden del tránsito peatonal y vehicular.
- ✓ Mejorar la satisfacción de la población por la gestión del Gobierno Municipal.
- ✓ Fortalecer las actividades y tareas programadas en el Plan Operativo Institucional tales como la fiscalización a los vehículos menores (mototaxis) que circulan en el distrito y aplicación de multas que resulten disuasivas para aquellos vehículos menores que infrinjan las normas.

Que, asimismo la precitada Gerencia agrega que la implementación del proyecto de Ordenanza, no irrogará gastos adicionales al presupuesto de la Corporación Municipal;

Que, Gerencia de Tecnologías de la Información con Memorándum N° 236-2017-GTI-MSS del 28.08.2017, señala que se ha cumplido con la prepublicación del proyecto de Ordenanza, en el Portal Institucional de este Corporativo, en atención a lo solicitado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa mediante Informe N° 589-2017-SGFCA-GSEGC-MSS del 06.07.2017;

Que, mediante el Memorándum N° 1776-2017-GSEGC-MSS del 18.09.2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite los antecedentes, así como el proyecto de Ordenanza para la prosecución del trámite de aprobación correspondiente;

Que, con Informe N° 772-2017-GAJ-MSS de 26.09.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, concluye con absoluta certeza que la materia que regula la propuesta de Ordenanza que modifica la Ordenanza N° 334-MSS y la





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 573 -MSS

Ordenanza N° 244-MSS "Que Fortalece el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores en el Distrito de Santiago de Surco", se encuentran dentro del marco de las competencias legales de la Municipalidad de Santiago de Surco, al contar con el debido sustento legal, precisando en esencia que la misma, tiene como propósito alinear los montos de infracción establecidos en las Ordenanzas N° 334-MSS y la Ordenanza N° 244-MSS, con lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC. Asimismo, señala que la propuesta normativa pretende actualizar la Ordenanza 244-MSS, publicada el 12.11.2005, a la realidad del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, así como a los cambios orgánicos producidos al interior de este Corporativo;

Que, con Memorandum N° 715-2017-GM-MSS de 23.10.2017, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2017-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Seguridad Vial, y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 772-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 334-MSS Y LA ORDENANZA N° 244-MSS "QUE FORTALECE EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS, en cuanto a las Sanciones y Medidas Complementarias de las Infracciones Administrativas 010.01.09.1 a N° 010.01.09.8 del rubro Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (010.01.09) – Del Conductor y, de las Infracciones Administrativas 010.01.09.02.1 a N° 010.01.09.02.11 del rubro Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (010.01.09.02) – Del Transportador; el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES

DEL CONDUCTOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO (010.01.09)

CODIGO	INFRACCION	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.09.1	Por prestar el servicio sin ser conductor autorizado	50%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MENOR
010.01.09.2	Por prestar el servicio sin contar con el Certificado de Operación Vehicular y/o SOAT o que estos se encuentren vencidos	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MENOR
010.01.09.3	Por prestar el servicio sin portar la credencial de conductor	5%	
010.01.09.4	Por no asistir al curso de educación y seguridad vial	5%	
010.01.09.5	Por prestar el servicio fuera de la zona de trabajo autorizada o declarada rígida para la circulación	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MENOR
010.01.09.6	Por conducir el vehículo en compañía de una(s) persona(s) al lado del conductor y/o llevarlos fuera de la cabina de los pasajeros	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MENOR
010.01.09.7	Por no contar con el uniforme adecuado y/o distintivo que identifique a la empresa	5%	
010.01.09.8	Por no contar con la constancia de características de vehículo menor vigente	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MENOR



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 573 -MSS

DEL TRANSPORTADOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO (010.01.09.02)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.09.02.1	Por prestar el servicio sin contar con el Certificado de Operación del Transportador	50%	
010.01.09.02.2	Por permitir prestar el servicio con el Certificado de Operación Vehicular y/o SOAT vencidos	5%	
010.01.09.02.3	Por permitir al conductor trabajar sin estar autorizado, ni registrado	5%	CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTADOR
010.01.09.02.4	Por transferir, vender o ceder el Certificado de Operación del Transportador	5%	
010.01.09.02.5	Por prestar el servicio en vías o zonas de trabajo no autorizadas	5%	
010.01.09.02.6	Por permitir que el conductor autorizado preste el servicio sin portar el Certificado de Operación Vehicular o credencial del conductor	5%	
010.01.09.02.7	Por dar uso distinto a los paraderos autorizados	5%	
010.01.09.02.8	Por no controlar que el vehículo menor autorizado se encuentre en buenas condiciones	5%	
010.01.09.02.9	Por no uniformizar la flota y controlar la utilización correcta del uniforme de los conductores	5%	
010.01.09.02.10	Por permitir la prestación del servicio en el paradero autorizado a vehículos menores no autorizados	5%	
010.01.09.02.11	Por permitir la prestación del servicio con vehículos robados	5%	CANCELACIÓN DEL CERTIFICADO DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTADOR

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese al Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS, rubro Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores (010.01.09) y (010.01.09.02) – Del Conductor y Del Transportador respectivamente, las siguientes infracciones administrativas:

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES DEL CONDUCTOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO (010.01.09)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.09.9	Por no utilizar los paraderos autorizados	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MENOR
010.01.09.10	Por abastecer de combustible el vehículo menor, mientras se presta el servicio	5%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO MENOR



Municipalidad de Santiago de Surco

DEL TRANSPORTADOR AUTORIZADO Y NO AUTORIZADO (010.01.09.02)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
010.01.09.02.24	Por no informar a la Subgerencia de Tránsito, en un plazo de 15 días hábiles, cualquier modificación relacionada a la personería jurídica titular del Certificado de Operación del Transportador, o del retiro o sustitución de las unidades vehiculares o de los conductores registrados en la Municipalidad	5%	

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese la Ordenanza N° 244-MSS, entendiéndose que cuando se haga referencia a la Subgerencia de Autorizaciones de la Gerencia de Inversión Privada y a la Subgerencia de Inspecciones de la Gerencia de fiscalización, se estarán refiriendo a la Subgerencia de Tránsito y a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, respectivamente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

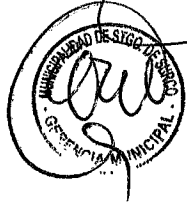
PRIMERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

SEGUNDA.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Tránsito, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE